MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de Canals

*2026/13098* *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación del convenio de colaboración para la cesión de la bolsa de trabajo temporal de educador/a social constituida por el Ayuntamiento de Enguera.*

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 1502, de fecha 30 de junio de 2026, se ha acordado la suscripción de convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de Enguera para la disposición de la bolsa de trabajo temporal de Educador/a Social, constituida por el Ayuntamiento de Enguera, por razones de necesidad y urgencia. El convenio, firmado por ambas partes, se reproduce a continuación:

VER ANEXO

Lo que se hace público para conocimiento general.

Canals, 24 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13098

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE CANDIDATOS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENGUERA AL AYUNTAMIENTO DE CANALS POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y EN AGOTAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO PROPIA.**

En Enguera, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Matilde Marín Palop, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Enguera, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación.

Y de otra parte D. Nacho Mira Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, libremente,

EXPONEN

Que el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el deber de respetar en su actuación y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 18 y 60 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, establecen que la selección de personal funcionario interino deberá realizarse mediante procedimientos que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13098

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la utilización por parte del Ayuntamiento de Canals de la Bolsa de Trabajo de Educador/a Social constituida por el Ayuntamiento de Enguera mediante Decreto núm. 2021-0637, de fecha 22/06/2021, con la finalidad de posibilitar el nombramiento temporal de personal funcionario interino para atender necesidades de personal por acumulación de tareas u otras causas legalmente previstas.

SEGUNDA.- Cesión de datos y utilización de la bolsa.

El Ayuntamiento de Enguera facilitará al Ayuntamiento de Canals la relación actualizada de personas integrantes de la bolsa de trabajo de Educador/a Social, por el orden de prelación establecido en la misma, junto con los datos necesarios para efectuar los correspondientes llamamientos y, en su caso, nombramientos interinos. Dicha relación excluirá a aquellas personas que, en el momento de la remisión de la información o de la realización de los llamamientos, se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Enguera, debiendo respetarse en todo caso el orden resultante. El Ayuntamiento de Enguera quedará eximido de cualquier responsabilidad derivada de la gestión del proceso de llamamiento, del nombramiento efectuado o de la relación de servicios que pueda establecerse con la persona seleccionada.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Corresponderá al Ayuntamiento de Canals efectuar los llamamientos a las personas integrantes de la bolsa y realizar, en su caso, el correspondiente nombramiento como funcionario/a interino/a, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el acceso al puesto de Educador/a Social y de la aceptación expresa de las condiciones del puesto ofertado.

El nombramiento efectuado será comunicado al Ayuntamiento de Enguera mediante oficio de Alcaldía para su conocimiento y a los efectos de mantener actualizada la situación de las personas integrantes de la bolsa de trabajo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de un año desde su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Serán causas de resolución:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13098

- La expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Enguera o de sus eventuales prórrogas.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- La concurrencia de causas legales que impidan la utilización de la bolsa de trabajo objeto del presente convenio.
- Cualesquiera otras previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración y las cuestiones relativas a su interpretación y aplicación serán resueltas por el consejo consultivo.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será aplicable la facultad de interpretación del clausulado del Convenio por parte de los Secretarios y Técnicos competentes de cada administración.

La modificación de este convenio requiere acuerdo unánime de los firmantes.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

| | |
|---|---|
| En representación del Ayuntamiento de Canals | En representación del Ayuntamiento de Enguera |

| | |
|---|---|
| Ante nosotros, a los exclusivos efectos de fe pública, Secretario/a del Ayuntamiento de Canals. | Ante nosotros, a los exclusivos efectos de fe pública, Secretario/a del Ayuntamiento de Enguera. |

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13098